

**DSGV-E25414**

San José del Guaviare, 27 de marzo del 2025

Señor  
**HAMILTON RODRIGUEZ MARIN**  
REPRESENTANTE LEGAL  
**MAQUINAS & MAQUINAS S.A.S.**  
Carrera 20 N° 27-05 barrio Villa Andrea  
[Maquinas i\\_maquinas@hotmail.com](mailto:Maquinas_i_maquinas@hotmail.com)

**ASUNTO: SOLCITUD DE COMPARECENCIA**  
**EXPEDIENTE: SUP-00002-25**

Cordial Saludo,

De manera atenta solicito su presencia en la oficina de la Corporación CDA, ubicada en la transversal 20 No. 12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle Resolución No. **DSGV-R25037** del 27 de marzo de 2025, "**POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO INDUSTRIAL A FAVOR DE MAQUINAS & MAQUINAS S.A.S. EN LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE, MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**"

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, esta se hará por medio de aviso conforme lo indica el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público en la respectiva entidad por el término de cinco (05) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que conforme lo establece el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. "Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

De igual manera, se indica que se puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que la misma sea adelantada así, al correo [cdaguaviare1@gmail.com](mailto:cdaguaviare1@gmail.com).



Atentamente,



**NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO**  
Director Seccional Guaviare

Ordenó: Nestor Felipe Esonda Moreno  
Revisó: Carlos Andrés Quintero Santos  
Proyectó: Simón Giraldo Hoyos

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

	<b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>	 <b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
		<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>
		<b>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</b> <b>VERSION: 3</b>

**RESOLUCIÓN DSGV-R25037**  
(27 de marzo de 2025)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO INDUSTRIAL A FAVOR DE MAQUINAS & MAQUINAS S.A.S. EN LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE, MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”**

El Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el literal b) del artículo primero de la Resolución 041 de febrero 05 de 2020 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y,



**CONSIDERANDO:**

Que la empresa **MAQUINAS & MAQUINAS S.A.S.** con NIT N°**900370766-4**, representada legalmente por el señor **HAMILTON RODRIGUEZ MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N°**1121920019** expedida Villavicencio, Meta, presentó solicitud de trámite de permiso de concesión de aguas superficiales, para la construcción de obras para mitigación de la socavación en la margen derecha de la ribera del río Guaviare aguas abajo, desde la zona centro y 20 de julio en el municipio de San José del Guaviare – fase 2 Guaviare, que se ejecutara en Ribera del rio Guaviare, en el municipio de San José, el cual fue radicado con registro N°**3100112192001925001** de 28 de enero de 2025.

Que para soportar la solicitud se allegó la siguiente documentación:

- Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas o Superficiales diligenciado.
- Fotocopia cedula de ciudadanía.
- Poder debidamente otorgado cuando actúe por apoderado.
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica con vigencia no mayor a 3 meses.
- Certificado uso de suelo expedida por la autoridad municipal competente con vigencia no mayor a 3 meses.
- Certificado de libertad y tradición sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia, con vigencia no mayor a 3 meses.
- Si es arrendador autorización del propietario o poseedor.
- Nombre del municipio, comunidad y predio, y el nombre de la fuente donde se desea usar el agua.
- Sistema de captación, derivación, conducción, almacenamiento y distribución; costos del proyecto.
- Delimitación y Georreferenciación del predio o sitio de aprovechamiento.
- Justificación de necesidad y consumo de agua.
- Término por el cual se solicita la concesión.
- Información sobre disposición de sobrantes y vertimientos.
- Descripción del tipo de proyecto a implementar: proyecto urbanístico, industrial, agrícola, pecuario o doméstico.
- Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
- Recibo de pago de publicación y evaluación del trámite.

Que la Dirección Seccional ordenó la cancelación de los servicios de evaluación y publicación del auto de inicio con referencia **VIS006855** y **PUB004406**, respectivamente, y designó al profesional de la Dirección Seccional Guaviare, para llevar a cabo la diligencia de visita técnica y evaluación de los estudios pertinentes.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25037**  
(27 de marzo de 2025)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO INDUSTRIAL A FAVOR DE MAQUINAS & MAQUINAS S.A.S. EN LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE, MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”**

Que una vez cancelado el valor de la evaluación y publicación por parte del peticionario el día 05 de febrero de 2025, se procedió a verificar la documentación por parte del Profesional Especializado de la Dirección Seccional Guaviare y se estimó que reunía los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de permiso de concesión de aguas Subterráneas y superficiales.

Que mediante el Auto **DSGV-A25028** del 30 de marzo de 2025, la Dirección Seccional Guaviare inicio el trámite administrativo de solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales a favor de la empresa **MAQUINAS & MAQUINAS S.A.S**, para el proyecto, obra o actividad “la construcción de obras para mitigación de la socavación en la margen derecha de la ribera del río Guaviare aguas abajo, desde la zona centro y 20 de julio en el municipio de San José del Guaviare – fase 2 Guaviare”.

Que el auto de inicio **DSGV-A25028** fue publicado en la página web de la Corporación CDA.

Que la Corporación CDA realizo la fijación de aviso para intervención de terceros el día 05 de marzo del 2025, la cual fue desfijada el 18 de marzo de 2025.

Que el día 19 de marzo, se procedió a realizar la visita de evaluación por el profesional quien emitió el concepto técnico N° **CT25085** de fecha 19 de marzo de 2025, el cual indica:

**Información del punto de Captación.**



Código de la Fuente	Nombre de la fuente	Tramo ubicación del usuario	Ubicación del punto de captación			
			Departamento	Municipio	Corregimiento	Vereda
3210	Rio Guaviare	abscisas Km 0+570 y Km 1+400	Guaviare	San José del Guaviare	N/A	N/A

**Generalidades de la fuente:** El Rio Guaviare se forma en la confluencia de los ríos Guayabero y el Ariari, la cuenca hidrográfica abarca un área de aproximadamente 140.000 K<sup>2</sup>, se caracteriza por tener un caudal medio estimado en 8.200 m<sup>2</sup>/s, aunque puede variar significativamente según la época del año.

**Descripción de acceso al punto de captación:** Los cuatro puntos de captación, se encuentran en la margen derecha del río Guaviare entre las abscisas Km 0+570 y Km 1+400, coordenada inicial 2°34' 35.54"N 72°38' 34.16"O, coordenada final 2°35' 1.77"N 72°38' 27.51"O.

**Coordenadas geográficas de los puntos de captación en sistema de referencia Magna Sirgas.**

	Grados	Minutos	Segundos	Altitud
<b>Latitud</b>	2°	34'	45.2"N	178 msnm
<b>Longitud</b>	72°	38'	29.9"O	
	Grados	Minutos	Segundos	Altitud

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25037**  
(27 de marzo de 2025)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO INDUSTRIAL A FAVOR DE MAQUINAS & MAQUINAS S.A.S. EN LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE, MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”**

Latitud	2°	34'	50.3"N	174 msnm
Longitud	72°	38'	28.5"O	
	<b>Grados</b>	<b>Minutos</b>	<b>Segundos</b>	<b>Altitud</b>
Latitud	2°	34'	57.9"N	178 msnm
Longitud	72°	38'	27.6"O	
	<b>Grados</b>	<b>Minutos</b>	<b>Segundos</b>	<b>Altitud</b>
Latitud	2°	35'	03.2"N	174 msnm
Longitud	72°	38'	27.1"O	

**Aforo en la fuente:**

<b>Caudal solicitado</b>	<b>Caudal aforado</b>	<b>Caudal aprobado</b>
1,56 L/s	N/A	1,56 L/s

**Espacio para registro de aforo:**

**Caudal promedio (l/s):**



No se realizó aforo, debido a que no se ha realizado la instalación de los equipos de bombeo, sin embargo, en el documento allegado por el peticionario, las características de la electrobomba a emplear, tiene la capacidad de impulsar el agua al sistema de distribución con un caudal de 1,56 L/s

**Observación general:**

No se ha realizado la adecuación de ninguna obra, sin embargo, se emplearán cuatro electrobombas sumergibles cuyas características son: 36000 rpm, HP de 1.3 y una Hz DE 60, estas podrán utilizarse de manera simultánea o intermitente, según la necesidad y el avance de la obra. Se realizará la distribución por medio de una máquina de aspersión y mangueras que distribuirán el agua para la ejecución de riego para control de material particulado y riego de vía, adicionalmente se contempla el uso de dos tanques de almacenamiento de 1.000 litros, para continuar con operaciones en caso de interrupciones en el suministro eléctrico.

**Observaciones del manejo eficiente del recurso hídrico:**

Durante la visita de inspección ocular a los puntos de captación identificados por el peticionario, se verificó que a la fecha no se han instalado las bombas sumergibles ni se ha iniciado la captación de agua del río Guaviare. Debido a esta situación, no

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 SGS CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3



**RESOLUCIÓN DSGV-R25037**  
(27 de marzo de 2025)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO INDUSTRIAL A FAVOR DE MAQUINAS & MAQUINAS S.A.S. EN LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE, MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”**

fue posible evaluar el uso eficiente del recurso hídrico, ya que no existen condiciones operativas que permitan su análisis.

**Evaluación de requisitos mínimos de la concesión**

Documentación Aportada	Estado de la Documentación	Observación
1. Formulario único nacional de permiso de concesión de aguas totalmente diligenciado.	COMPLETA	Se verifico la plataforma VITAL, con la generación del N° 3100112192001925001
2. Fotocopia cedula de ciudadanía	COMPLETA	Se verifica que la cédula anexada si corresponde al representante legal de Maquinas & Maquinas
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso	COMPLETA	Se allego el Registro Único Tributario (RUT) del
de persona jurídica con vigencia no mayor a 3 meses.		petionario de la concesión como persona Jurídica
4. Juntas de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal. Personería Jurídica y/o Certificación e Inscripción de Dignatarios	NO APLICA	
5. Poder debidamente otorgado cuando actúe por apoderado	NO APLICA	
6. Certificado uso de suelo expedida por la autoridad municipal competente con vigencia no mayor a 3 meses.	NO APLICA	
7. Certificado de libertad y tradición sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia, con vigencia no mayor a 3 meses.	NO APLICA	
8. Si es arrendador autorización del propietario o poseedor.	NO APLICA	
9. Nombre del municipio, comunidad y predio, y el nombre de la fuente donde se desea usar el agua.	COMPLETA	En el documento allegado se encuentra la información

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3



**RESOLUCIÓN DSGV-R25037**  
(27 de marzo de 2025)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO INDUSTRIAL A FAVOR DE MAQUINAS & MAQUINAS S.A.S. EN LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE, MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”**

10. Sistema de captación, derivación, conducción, almacenamiento y distribución; costos del proyecto.	COMPLETA	El documento allegado incluye la descripción del sistema y costos del proyecto.
11. Delimitación y Georreferenciación del predio o sitio de aprovechamiento.	COMPLETA	El documento allegado incluye la delimitación y georreferenciación y se evidencia que si corresponde
12. Justificación de necesidad y consumo de agua.	COMPLETA	Construcción de obras para mitigación de la socavación en la margen derecha de la ribera del río Guaviare
13. Término por el cual se solicita la concesión.	COMPLETA	En el documento allegado se incluye un término de 1 año.
14. Información sobre disposición de sobrantes y vertimientos	COMPLETA	Las aguas residuales generadas de los baños se descargarán en los pozos de inspección, con la autorización de la empresa de servicio publico de agua y alcantarillado del municipio del Guaviare.
15. Descripción del tipo de Proyecto a implementar: Proyecto Urbanístico, Industrial, agrícola, pecuario o doméstico.	COMPLETA	Es para uso industrial, en actividades de mitigación de la socavación a la margen derecha del río Guaviare.
16. Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.	COMPLETA	En el documento allegado se incluye la información.
17. Programa para el Uso Eficiente Y Ahorro del Agua PUEAA.	COMPLETA	Cumple con los requisitos mínimos de un PUEAA simplificado definido en la Resolución 1257 de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Evaluación de requisitos mínimos del PUEAA**

Requisitos	Estado de la Información	Observación

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 SGS CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25037**  
(27 de marzo de 2025)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO INDUSTRIAL A FAVOR DE MAQUINAS & MAQUINAS S.A.S. EN LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE, MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”**



1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.	COMPLETA	Se establece que la captación proviene de la margen del río Guaviare
2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.	COMPLETA	Se relaciona la información en el documento allegado
3. La descripción del sistema a través del cual se capta, se conduce y se dispone el agua y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	COMPLETA	Se describe el sistema de captación, conducción, almacenamiento y distribución, pero no se establece el caudal que será captado para las actividades de la obra.
4. La identificación de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de control de las mismas.	COMPLETA	El peticionario allego información de caudal a aprovechar.

**Consideraciones**

Durante la visita de inspección ocular a los puntos de captación identificados por el peticionario, se constató que aún no se ha realizado la adecuación de las máquinas de bombeo, lo que impidió la ejecución del aforo. No obstante, según las especificaciones del documento *"Solicitud de concesión de aguas superficiales"* presentado por el peticionario, la electrobomba sumergible tiene un caudal máximo de 5.68 m<sup>3</sup>/hora. Dado que las necesidades de la obra ascienden a 14.007 m<sup>3</sup>/día, se estima que la electrobomba deberá operar de manera continua durante dos horas diarias para cumplir con la demanda, esta actividad será llevada a cabo en horario de lunes a viernes.

El peticionario indicó que se instalará una bomba sumergible en cada uno de los cuatro puntos de captación, las cuales podrán operar de manera individual o simultánea, dependiendo de las necesidades de la obra. No obstante, su uso estará regulado de manera que no se sobrepase el caudal máximo solicitado en el documento *"Solicitud de concesión de aguas superficiales"* allegado.

Se recomienda realizar una nueva verificación una vez las bombas estén instaladas y en funcionamiento, con el fin de determinar el manejo eficiente del recurso hídrico.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25037**  
(27 de marzo de 2025)

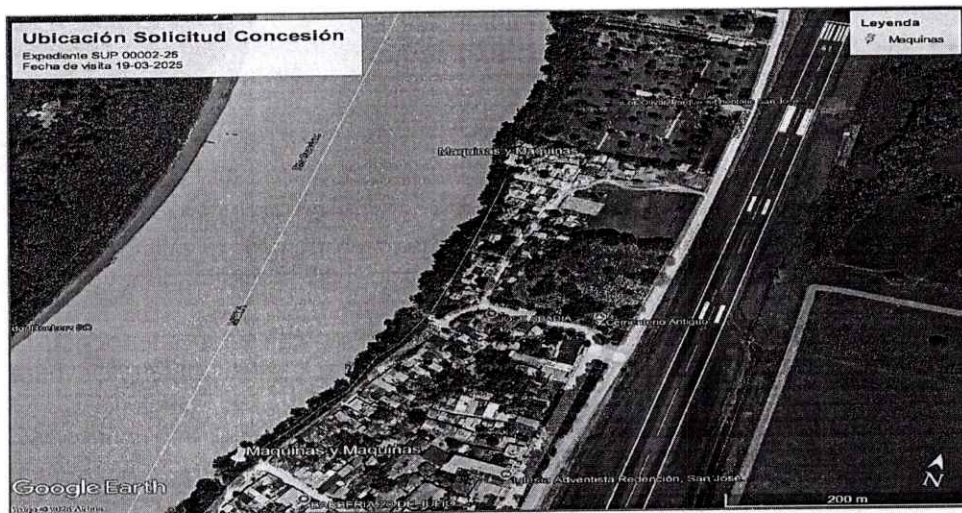
**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO INDUSTRIAL A FAVOR DE MAQUINAS & MAQUINAS S.A.S. EN LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE, MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”**

Una vez revisada la visita de análisis ambiental y verificación de la información presentada, se considera viable otorgar una concesión de agua superficial a favor **MAQUINAS & MAQUINAS** identificada con NIT N° **900370766-4**.

**Conclusiones**

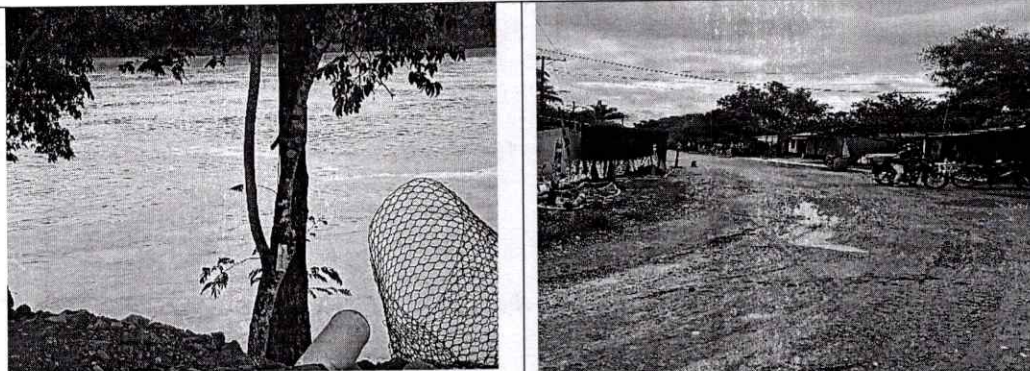
- Maquinas & Maquinas Nit 900370766-4., debe garantizar que el caudal aprobado no supere 1,56L/s en tiempo de operación continua de dos (2) horas, por lo anterior se debe llevar una bitácora del registro del volumen captado
- El peticionario debe cumplir con los pagos de la Tasa por Uso de Agua (TUA) por el aprovechamiento del recurso y estará relacionado con el volumen de consumo al año.
- Dar continuidad al trámite de concesión de aguas Superficial por el termino un (1) año, para un caudal total de 1,56 L/s captados durante dos (2) horas días.



**Ubicación Geográfica**



**Imagen 1.** Ubicación geográfica abscisas Km 0+570 y Km 1+400- Maquinas & Maquinas, en relación al casco urbano del Municipio de San José del Guaviare


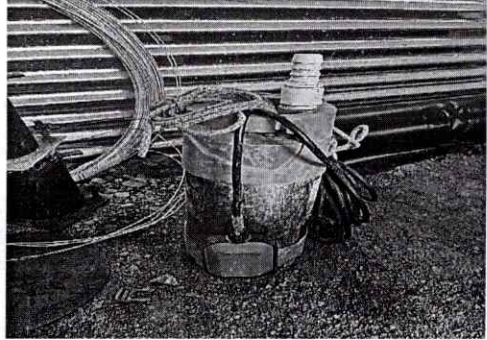
**11. Registro Fotográfico**



	FORMATO: RESOLUCIÓN	 FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25037**  
(27 de marzo de 2025)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO INDUSTRIAL A FAVOR DE MAQUINAS & MAQUINAS S.A.S. EN LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE, MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”**

Foto 1. Punto de captación 1 Fecha: 19/03/2025	Foto 2. Carretera a humectar Fecha: 19/03/2025
	
Foto 3. Baño Portátil Fecha: 19/03/2025	Foto 4. Bomba sumergible Fecha: 19/03/2025

**Fundamentos Jurídicos**

*De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.*

*Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.*



*Que la fuente de abastecimiento es una fuente de agua con categoría de dominio público al tenor de lo dispuesto en los artículos 677 del Código Civil, 80 del Decreto 2811 de 1974, 4º y 5º del Decreto Reglamentario 1541 de 1978.*

*Que los artículos 88 del Decreto 2811 de 1974 y 146 y 155 del Decreto 1541 de 1978, establecen que toda persona natural o jurídica, pública o privada requiere concesión o permiso de la autoridad ambiental competente salvo las excepciones legales.*

*Que los artículos 62 del Decreto 2811 de 1974, artículo 248 del Decreto 1541 de 1978 establecen:*

*Causales de caducidad*

- a. *“La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente”*

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25037**  
(27 de marzo de 2025)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO INDUSTRIAL A FAVOR DE MAQUINAS & MAQUINAS S.A.S. EN LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE, MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”**



- b. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
- c. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
- d. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince (15) días siguientes al acaecimiento de la misma.
- e. No usar la concesión durante dos (2) años.
- f. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso
- g. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.
- h. Las demás que expresamente se consignent en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.

Que el artículo 45 del decreto 1541 de 1978, indica “Las concesiones otorgadas no serán obstáculo para que el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA (Hoy Corporaciones Autónomas Regionales y Corporaciones de Desarrollo Sostenible), con posterioridad a ellas, reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto 2811 de 1974”

Que los Decretos 1541 de 1978, artículo 250 y 2811 de 1974. Artículo 63 establecen: “Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado quince (15) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acuse o para formular su defensa.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

- 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.
- 10. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.
- 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 SGS CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25037**  
(27 de marzo de 2025)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO INDUSTRIAL A FAVOR DE MAQUINAS & MAQUINAS S.A.S. EN LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE, MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”**

Que el artículo 43 *ibídem* acogido por el Artículo 2.2.9.6.1.1. del decreto 1076 de 2015, dispone: **“Tasas por Utilización de Aguas”**. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”.

Que el artículo 107 de la precitada Ley señala en el inciso tercero que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece: **“ARTÍCULO 2.2.3.3.2.1. Usos del agua.** Para los efectos del presente decreto se tendrán en cuenta los siguientes usos del agua:



1. Consumo humano y doméstico.
2. Preservación de flora y fauna.
3. Agrícola.
4. Pecuario.
5. Recreativo.
6. Industrial.
7. Estético.
8. Pesca, Maricultura y Acuicultura.
9. Navegación y Transporte Acuático.

**Parágrafo.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá definir nuevos usos, establecer la denominación y definir el contenido y alcance de los mismos.

Que el artículo 2.2.3.2.5.3. del mencionado decreto señala: **“Concesión para el uso de las aguas.** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.”

Qué así mismo, en su artículo 2.2.3.2.7.1. dispone: **“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:**

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.”

	<b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>	 <b>CO18/8511</b>
		<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</b>	<b>VERSION: 3</b>

**RESOLUCIÓN DSGV-R25037**  
(27 de marzo de 2025)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO INDUSTRIAL A FAVOR DE MAQUINAS & MAQUINAS S.A.S. EN LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE, MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”**

Que el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.6. establece el orden de prioridades para otorgar concesiones de aguas:

“(…)se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- e. Generación de energía hidroeléctrica;
- f. Usos industriales o manufactureros;
- g. Usos mineros;
- h. Usos recreativos comunitarios, e
- i. Usos recreativos individuales”

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 11, 12 y 13, y la Ley 633 del 2000 “por la cual se dictan normas tributarias relacionadas con las tarifas de licencias ambientales y otros instrumentos de control, manejo ambiental” faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible como autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y demás permisos, concesiones y autorizaciones establecidos en la ley y demás instrumentos de control ambiental, teniendo en cuenta para ello los valores que fije el MAVDT para gastos de administración y el valor de honorarios de los profesionales, al igual que el valor de los viáticos, conforme al valor que fije el Ministerio de Transporte.

Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.



En consecuencia la Corporación CDA,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar una Concesión de aguas superficiales al señor **HAMILTON RODRÍGUEZ MARÍN** en calidad de representante legal de **MAQUINAS & MAQUINAS S.A.S** con NIT N° **900370766-4**, acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:

Nombre de la fuente	Uso solicitado	Actividad a desarrollar	Nombre del predio	Municipio	Caudal otorgado (l/seg)	Tiempo de bombeo	Frecuencia de bombeo
Rio Guaviare	Industrial	Obras mitigación de la socavación en la margen derecha de la ribera del río Guaviare	Ribera del Rio	San José del Guaviare	1,56 L/s	2 horas	5 veces por semana

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar el Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), presentado por la empresa **MAQUINAS & MAQUINAS S.A.S** con NIT N° **900370766-4** para el proyecto, obra o actividad “construcción de obras para mitigación de la socavación en la

	<b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3
<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>		

**RESOLUCIÓN DSGV-R25037**  
(27 de marzo de 2025)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO INDUSTRIAL A FAVOR DE MAQUINAS & MAQUINAS S.A.S. EN LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE, MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”**

margen derecha de la ribera del río Guaviare aguas abajo, desde la zona centro y 20 de julio en el municipio de San José del Guaviare – fase 2 Guaviare”.

**ARTICULO TERCERO:** Otorgar la concesión de aguas superficiales para la Construcción de obra de mitigación de la socavación en la margen derecha de la ribera del río Guaviare ubicado en la Fuente hidrográfica Rio Guaviare en el municipio de San José del Guaviare con coordenadas geográficas:



	Grados	Minutos	Segundos	Altitud
<b>Latitud</b>	2°	34'	57,9"N	178 msnm
<b>Longitud</b>	72°	38'	27.6"	

**ARTICULO CUARTO:** Aprobar los planos, diseños y memorias de cálculo presentados por el señor **HAMILTON RODRÍGUEZ MARÍN** en calidad de representante legal de **MAQUINAS & MAQUINAS S.A.S** con NIT N° **900370766-4**, para la Construcción de obra de mitigación de la socavación en la margen derecha de la ribera del río Guaviare ubicado en la Fuente hidrográfica Rio Guaviare en el municipio de San José del Guaviare.

**ARTÍCULO QUINTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la fuente hídrica, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO SEXTO:** El concesionario queda obligado a:

- a. A la captación se le deberá instalar un medidor volumétrico (preferiblemente en metros cúbicos) a la salida de cada captación. El medidor deberá permanecer siempre instalado durante la vigencia de la concesión, y el usuario deberá velar por el adecuado funcionamiento del mismo, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, en un plazo no mayor a un (1) contados a partir de la notificación de la presente resolución.
- b. Mantener los equipos de bombeo existentes, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga), sin embargo, en caso de sufrir daños mecánicos, los equipos de bombeo deben ser reemplazados por unos de las mismas características técnicas e informar de ello a la Corporación CDA.
- c. Enviar semestralmente a la Corporación los registro de mediciones de caudales del aprovechamiento hídrico subterráneo. Incluyendo a diario los siguientes datos: Lectura del medidor , Caudal (l/s), Horas bombeadas/día y Volumen (litros/día ó m3/día), (m3/ semana) y el consolidado del mes. Dicha información deberá aportarse en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de julio de cada año, y de del periodo Julio a Diciembre: Plazo 15 de enero de cada año.
- d. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
- e. Hacer mantenimiento preventivo al sistema por lo menos una vez al año, se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las visitas de seguimiento y control que adelante la corporación.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25037**  
(27 de marzo de 2025)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO INDUSTRIAL A FAVOR DE MAQUINAS & MAQUINAS S.A.S. EN LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE, MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”**

- f. Presentar informe semestral que soporte el avance de cumplimiento a lo reportado en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.
- g. Cancelar oportunamente las facturas que se emitan por concepto de seguimiento ambiental y Tasa por Utilización de Agua

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La concesión se otorgará por el tiempo de ejecución del proyecto “construcción de obras para mitigación de la socavación en la margen derecha de la ribera del río Guaviare aguas abajo, desde la zona centro y 20 de julio en el municipio de San José del Guaviare – fase 2 Guaviare”.

**PARÁGRAFO.** El concesionario deberá solicitar el archivo y liquidación del expediente 30 días antes de la finalización de ejecución del proyecto, .

**ARTÍCULO NOVENO:** En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario del presente permiso, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta corporación, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales conllevará a la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009, previo el trámite sancionatorio.



**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación CDA, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los beneficiarios se obligan al cumplimiento de las normas establecidas en esta Resolución y a las que en particular contengan las leyes y decretos vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Cuando los beneficiarios tuvieren necesidad de efectuar cualquier alteración en las condiciones impuestas, deberán solicitar modificación del permiso a la Corporación CDA, para su correspondiente evaluación.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El permisionario deberá pagar la tasa por uso de agua de conformidad con el Decreto 155 de 2004 reglamentado por el Decreto 4742 de 2005 y compilado en el Capítulo 6 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 SGS CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25037**  
(27 de marzo de 2025)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO INDUSTRIAL A FAVOR DE MAQUINAS & MAQUINAS S.A.S. EN LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE, MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”**

de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por anualidades anticipadas valorado en **CUATRO MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS** (\$4,016,666) para el año 2025.

- a. Referencia de pago: **VIS 007371**
- b. Banco: *Agrario de Colombia*
- c. Pago en banco: *Convenio No.15261*
- d. Pago en línea: *Cuenta Ahorros 477033007087*
- e. Nombre de la Cuenta: *Convenio de recaudos*

**PARÁGRAFO 1:** El valor a pagar será actualizado anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor IPC Total Nacional de Estadística DANE del año inmediatamente anterior y se allegará la respectiva facturación dentro del primer trimestre de cada año.

**PARÁGRAFO 2:** El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a un seguimiento semestral, del periodo comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, valor que se cobrara dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El peticionario deberá pagar, a favor de la CDA, la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS** (\$34,054 por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

- f. Referencia de pago: **PUB 004601**
- g. Banco: *Agrario de Colombia*
- h. Pago en banco: *Convenio No.15261*
- i. Pago en línea: *Cuenta Ahorros 477033007087*
- j. Nombre de la Cuenta: *Convenio de recaudos*



El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Tramite--- Otras Actividades---Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La Corporación CDA, se reserva la facultad de revisar o modificar éste permiso de oficio o a petición de parte interesada, cuando encontrare que se hiciere necesario por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para otorgarla, de acuerdo a la conveniencia pública.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Esta concesión no será obstáculo para que la Corporación CDA en ejercicio de sus facultades legales, reglamente el aprovechamiento de las aguas, entre los propietarios riberanos o no riberanos.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO :** El presente permiso que se otorga, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada que eventualmente se puedan afectar con el proyecto, por lo que estos deben ser acordados con los propietarios de los inmuebles.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Este permiso es totalmente revocable e implica para el concesionario y como requisito indispensable para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas, so pena de incurrir en las sanciones legales.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25037**  
(27 de marzo de 2025)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO INDUSTRIAL A FAVOR DE MAQUINAS & MAQUINAS S.A.S. EN LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE, MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** La publicación del presente acto se realizará, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** El pago no oportuno de las obligaciones adquiridas por concepto de seguimiento y publicación del acto administrativo, así como el incumplimiento de sus obligaciones darán lugar a la revocatoria del permiso; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la Corporación CDA, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.



**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del aviso, o a su publicación, según sea el caso

Dada en San José del Guaviare, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO**  
 Director Seccional Guaviare

Ordenó: Nestor Felipe Esponda Moreno  
 revisó: Carlos Andrés Quintero Santos  
 Proyectó y Digitó: Simón Giraldo Hoyos

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25037**  
(27 de marzo de 2025)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO INDUSTRIAL A FAVOR DE MAQUINAS & MAQUINAS S.A.S. EN LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE, MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

Hoy \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_, se notificó personalmente al señor \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución (Número y fecha) \_\_\_\_\_, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

C.c. \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Quien Notifica:

Firma \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_